



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120200014100
DEMANDANTE: Luis Gonzaga Enciso Barón y otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial y Nación – Fiscalía General de la Nación

El 26 de agosto de 2021 este despacho profirió en audiencia sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras, negar las pretensiones de la demanda.

Luego, el 8 de septiembre de 2021 el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la referida sentencia.

Resulta necesario determinar si dentro del caso concreto la providencia sujeta a discusión y regida por la normatividad vigente es de aquellas susceptibles del recurso de apelación. En ese sentido el artículo 243 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que sentencias como la presente son apelables y debe concederse el recurso en el efecto suspensivo.

Así, teniendo en cuenta que la parte demandante interpuso y sustento el escrito dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, el despacho procederá a conceder el recurso impetrado bajo el trámite de la apelación contemplado en el artículo 247 *esjusedem*.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 26 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto Oralidad).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA



JUZGADO SESENTA Y UNO

ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ

Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 02 de febrero de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 02 del 2 de febrero de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno

Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdfa089a6697216c4b9386fc8560830099c2ffdb959af93ab2ed3f9f8488cce**
Documento generado en 01/02/2022 02:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>